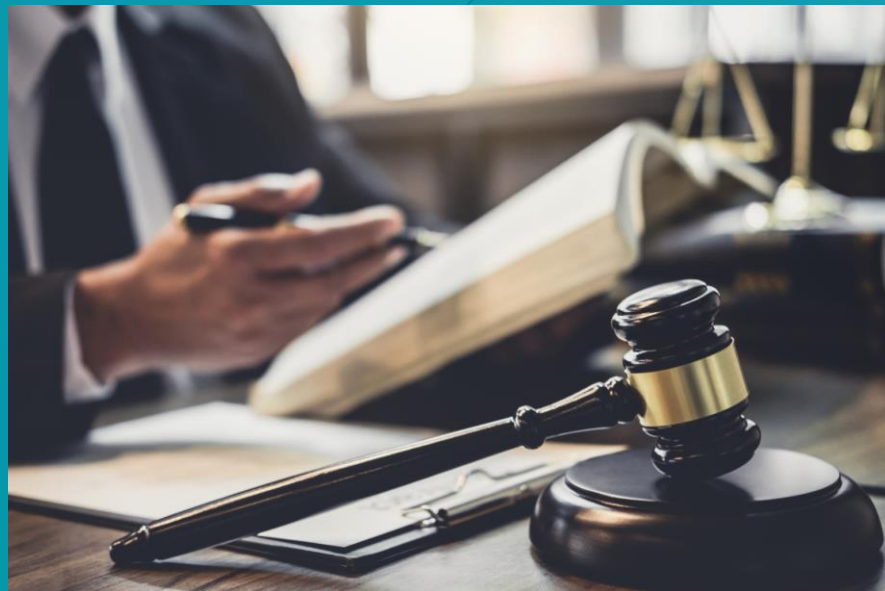


CÁRTEL DE COCHES



¿EN QUÉ CONSISTE EL CÁRTEL DE COCHES?

La palabra «cártel», según la RAE, es definida como *convenio entre varias empresas similares para evitar la mutua competencia y regular la producción, venta y precios en determinado campo industrial.*

Así, el «cártel de coches» se refiere a aquellas prácticas realizadas tendentes al intercambio de información sensible sobre elementos que condicionan, integran o afectan de manera relevante a los precios, cuyo objetivo perseguido era el de reducir la incertidumbre y coordinar estrategias comerciales, distorsionando la competencia, con un claro efecto de beneficio de los partícipes, esto es, las marcas.

Las marcas fueron sancionadas por la Comisión Nacional de los Mercados de la Competencia y el Tribunal Supremo está ratificando dichas sanciones.



¿QUIÉN Y QUÉ PUEDE RECLAMAR? ¿DE QUÉ PLAZO SE DISPONE?

Pueden reclamar la indemnización aquellas personas físicas o jurídicas que adquirieron (por compra, renting o leasing, incluidos kilómetro cero) un vehículo entre el mes de febrero 2006 y el mes de agosto 2013 de una de las marcas sancionadas por la CNMC.

El plazo para la reclamación es de **UN AÑO** desde la confirmación por el Tribunal Supremo de la sanción de la CNMC. Este plazo puede ser interrumpido.

La indemnización a reclamar oscila entre 2.000 € y 9.000 €, esto es, entre el 10 y el 15% del coste del vehículo durante el tiempo que el cártel permaneció en activo (desde febrero de 2006 a agosto de 2013).

La reclamación procederá aunque el vehículo no sea, en la actualidad, de su propiedad (segunda transmisión, siniestro, achatarramiento, etc.)

MARCAS SANCIONADAS Y PLAZO PARA RECLAMAR

MARCAS	FECHA PRESCRIPCIÓN 2022	MARCAS	FECHA PRESCRIPCIÓN 2022
CITRÖEN	ABRIL	HYUNDAI	MAYO
PEUGEOT		BMW	
RENAULT	MAYO	MITSUBISHI	JUNIO
CHRYSLER		VOLVO	
JEEP		NISSAN	
DODGE		HONDA	SEPTIEMBRE
FIAT		MERCEDES	
ALFA ROMEO		OPEL	OCTUBRE
LANCIA		MAZDA	
FORD		LEXUS	
		TOYOTA	



MATRÍCULAS QUE PUEDEN GENERAR INDEMNIZACIÓN

Si usted adquirió su vehículo entre febrero de 2006 y agosto de 2013, podría solicitar la indemnización por la práctica antijurídica de las marcas de coches.

Las matrículas que podrían estar comprendidas en dicho periodo y, por tanto, podrían generar derecho a indemnización son:

000 DWT – 0000 HSR

No obstante, deberá realizarse un estudio para poder informarle, en su caso concreto, si tiene derecho a indemnización.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VALORAR SU CASO.



- Contrato de compraventa, leasing o renting del vehículo, donde aparezca como titular del mismo.
- Factura de adquisición del vehículo, justificante de pago o póliza suscrita con la entidad financiera.
- Permiso de circulación y Ficha técnica del vehículo.
- Se realizará una pericial económica para probar el sobrecoste soportado y acreditar la indemnización solicitada.

NUESTROS HONORARIOS

Nuestros honorarios se devengarán únicamente cuando usted reciba su indemnización y estarán conformados por un porcentaje de la misma.

Por tanto, no se le cobrará ninguna cantidad por adelantado, siendo asumidos por este despacho los costes previos de abogado, procurador y perito.

CONTACTO

Para contratar nuestros servicios o solicitar cualquier aclaración o duda, puede ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes canales:



+34 950 27 51 00



meri.lopez@asensioas.es



Camino de la Goleta s/n. Edificio La Celulosa I -1º-3º
(04007) Almería.

También, puede visitar nuestra página web



www.asensioyassociados.com



Asensio



25 años
juntos

AUDITORES | CONSULTORES